20241030_ECAM_PLAN_CONVIVENCIA

REVISIÓN	FECHA	REALIZADO	REVISADO	APROBADO
CURSO 22-23	20221026	C. CONVIVENCIA	C. BIENESTAR	DIRECTOR
CURSO 23-24	20231026	C. CONVIVENCIA	C. BIENESTAR	DIRECTOR
CURSO 24-25	20241030	C. CONVIVENCIA	C. BIENESTAR	DIRECTOR

ÍNDICE

1. Presentación
2. Análisis de la realidad
3. Principios generales de la convivencia
4. Objetivos del plan de convivencia.
5. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia.
6. Agentes de convivencia escolar.
7. Normas de convivencia.
Pautas para la elaboración de normas de aula.
8. Faltas de disciplina y medidas correctoras.
8.1. Tipificación y medidas correctoras ante faltas leves.
8.2. Tipificación y medidas correctoras ante faltas graves.
8.3. Tipificación y medidas correctoras ante faltas muy graves.
8.4. Criterios generales en la adopción y aplicación de medidas correctoras y cautelares.
8.5. Criterios para la graduación de las medidas correctoras. Atenuantes y agravantes.
8.6. Asunción de responsabilidades y reparación de daños
8.7. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

9 Modelos y Procedimientos de actuación
9.1 Medidas y actividades orientadas a la prevención y a conseguir un adecuado clima en el Centro.
9.2 Medidas y actividades orientadas a la prevención y a conseguir un adecuado clima en el Aula.
9.3 Procedimiento de actuación ante faltas disciplinarias.

10. Protocolo de actuación para favorecer la prevención de la convivencia
10.1. Modelo de actuación educativo-pedagógica ante el acoso escolar
10.2. Protocolos de prevención e intervención de los centros escolares educativos para la intervención ante cualquier tipo de violencia.

10.2.1. P. P. Violencia de Género y Lgtbfobia
10.2.2. P.P Violencia en el alumnado.
10.2.3. P.P. Detección de desajustes y trastornos emocionales en el alumnado.
10.2.4. P. P. del riesgo de conducta suicida y autolesiones del alumnado
10.2.5. P. P. del riesgo de pertenencia de alumnos de los centros educativos a grupos juveniles violentos
10.2.6. P. P. del riesgo de consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos
10.2.7. P.P. Consumo adictivo sin sustancias
10.2.8. P.P. de riesgo de agresión sexual

11. Actividades de formación dirigidas a la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.
12. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

1 PRESENTACIÓN

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, modificada por la ley orgánica 3/2020 de 29 de Diciembre, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Establece que las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Por otro lado, el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el decreto 60/2020 de 29 de julio del Consejo de Gobierno, establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**.

El artículo 31 de la **ley orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia** dice que el Claustro del profesorado y el Consejo Escolar tendrán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia. Así mismo, la citada ley establece en su artículo 35, siguiendo el desarrollo de la LOPIVI, que todos los centros educativos, donde cursan estudios personas menores de edad, deberán tener un **coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado**, estableciendo las funciones del mismo.

Con el plan de convivencia de la Escuela Comarcal Arzobispo Morcillo no sólo pretendemos el cumplimiento de estas obligaciones, sino garantizar la misión fundamental de la Escuela que es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática. Es preciso que los alumnos respeten las normas del Centro, y se respeten entre sí, pues con ello aprenderán el respeto a las leyes y a las instituciones, lo que constituye la base de nuestra convivencia democrática.

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos, Y LOS VALORES DE NUESTRO IDEARIO, que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y

una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

2 ANÁLISIS DE LA REALIDAD

La Escuela Comarcal Arzobispo Morcillo es un centro privado concertado en el que se imparten Aulas de Compensación Educativa, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados y Electricidad-Electrónica. Está ubicada en el centro de la ciudad de Valdemoro, en una zona comercial, tranquila.
El perfil del alumnado varía en función del nivel educativo, sin embargo hay que destacar que la mayoría proceden de la zona sur de Madrid, principalmente de Valdemoro y ciudades cercanas como Pinto, Ciempozuelos, Aranjuez, Seseña o San Martín de la Vega. Tenemos una minoría de alumnos inmigrantes procedentes de Sudamérica y Centroamérica, Marruecos y Rumanía.

Las ACE agrupan alumnos de 15 años, 14 de manera excepcional, son alumnos que acumulan más de dos años de desfase curricular significativo, valoran negativamente el marco escolar y presentar dificultades de adaptación al centro escolar, o han seguido un proceso de escolarización tardía o irregular, que ha hecho difícil su incorporación a las aulas. En su mayoría provienen de entornos socio familiares desfavorecidos con un nivel socioeconómico medio bajo.

A los CFGB acuden alumnos que no han conseguido los objetivos previstos para la ESO, acceden desde los 15 años, y su objetivo es seguir su escolarización a través del aprendizaje de un oficio como eje motivador de su aprendizaje. Son alumnos que presentan poca motivación por el aprendizaje, carencia de hábitos de estudio, escasa capacidad de trabajo y atención, una historia escolar con repeticiones y dificultades o problemas de aprendizaje. Una parte importante del alumnado presenta problemas socio familiares y un nivel económico medio bajo.

Un gran porcentaje de los alumnos matriculados en ciclos de grado medio proceden de los ciclos formativos de grado básico que se imparten en el centro, o desde la prueba de acceso a CFGM. En general, son alumnos que presentan una historia de aprendizaje caracterizada por la repetición de algún curso, falta de concentración y motivación por los aprendizajes más prácticos que les permitan una rápida inserción laboral. También tenemos alumnos que proceden de la ESO y quieren seguir sus estudios por una vía más práctica y de acceso más rápido al mundo laboral. En general, nos encontramos alumnos con un nivel socioeconómico medio bajo y un menor porcentaje con problemas socio familiares.

En los Ciclos de Grado Superior tenemos alumnos procedentes de bachiller y muchos de ellos están trabajando, aunque se va incrementando el número de alumnos procedentes de Grado Medio. Nuestros alumnos acceden al centro interesados por estudios eminentemente prácticos que le permiten un rápido acceso al mundo laboral, aunque un porcentaje, aún minoritario, continúa estudios y llega a la universidad.

En el centro acogemos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en modalidad ordinaria, los diagnósticos más frecuentes en nuestro centro educativo son:

- Alumnos con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad psíquica ligera, alumnos con hiperactividad y/o déficit de atención y alumnos con trastorno general del desarrollo, que requieren apoyo individualizado y a veces adaptaciones curriculares.
- Alumnos con discapacidad auditiva y motora que necesitan adaptaciones de acceso al currículo.
- Alumnos con problemas de comportamiento que necesitan intervenciones de modificación de conducta
- Alumnos que se desmotivan, son absentistas y abandonan tempranamente sus estudios.
- Alumnos extranjeros que no dominan el castellano y cuyas familias tienen dificultades para comunicarse con el centro, o presentan dificultades de integración por diferencias culturales
- Alumnos procedentes de Aulas de Compensación Educativa, Ciclos Formativos de Grado Básico que necesitan apoyo y orientación en el cambio de etapa.
- Alumnos faltos de hábitos de trabajo y técnicas adecuadas de estudio.
- Alumnos que suspenden y no alcanzan los objetivos del curso.

Sobre las **faltas disciplinarias graves,** durante el primer y segundo trimestre del curso pasado:
El 38.46 % de los alumnos de ACE han cometido faltas graves.
El 16.59 % de los alumnos de CFGB.
El 4.62 % de los alumnos de CFGM.
El 0% de los alumnos de CFGS

Sobre las faltas disciplinarias muy graves:
El 15.38 % de los alumnos de ACE
El 3.79 % de los alumnos de CFGB.
El 1.45 % de los alumnos de CFGM.
El 0 % de los alumnos de CFGS

Cómo podemos ver la mayor incidencia de faltas graves y muy graves se ha producido en las ACE y los CFGB.

3 PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia en la Escuela Comarcal Arzobispo Morcillo se inspira en los siguientes principios:

- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros del equipo directivo en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas. El centro tiene un compromiso de tolerancia cero con la violencia y con cualquier tipo de discriminación, independientemente del motivo (discapacidad, género, orientación sexual, raza, origen, ideología, creencias religiosas o cualquier otra situación personal) y una opción por la acogida, integración, respeto y acompañamiento de todos los alumnos.

4 OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Con el plan de convivencia se pretende:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarse en su mejora.
b) Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

5.1 Derechos y deberes del alumnado

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

S e reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b) Conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
g) A recibir orientación educativa y profesional.
h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de los CFGB, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

Son deberes de los alumnos:
a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
c) Respetar el proyecto educativo del centro y, el carácter propio del mismo.

2. Además, son deberes de los alumnos:
a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene y vestimenta adecuada.
b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5.2 Derechos y deberes de los padres o tutores

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:
a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
i) A colaborar con el centro docente en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:
a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
h) Participar de manera activa en las actividades que el centro establezca, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

5.3 Derechos y deberes de los profesores

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:
a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
d) Conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:
a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6 AGENTES DE CONVIVENCIA

6.1 *El Consejo Escolar*

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el RRI le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

6.2 La comisión de Convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituye la comisión de convivencia. Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, la jefa del departamento de orientación y la coordinadora de bienestar. Además, formarán parte los profesores, padres de alumnos y representantes de alumnos integrantes del Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

2. Las competencias de la comisión, son las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar, la violencia, y la LGTBFOBIA.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

6.3.*- El Claustro de profesores*

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el RRI le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

6.4 Dirección del centro

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el RRI, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:
a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
f) Velar por la mejora de la convivencia.
g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en este plan, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

6.5 *Jefatura de estudios*

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor.

6.6 Departamento de orientación

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
c) Colaboración con jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
d) Asesorar en la Comisión de convivencia.

6.7. Coordinador de Bienestar

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
Asimismo, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia
i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada

6.8 Los tutores y los profesores

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
a) La coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

6.9 Personal de administración y servicios

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

6.10 *El alumnado*

Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

Los **delegados**, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIFOBIA.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La **junta de delegados**, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

6.11 Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

7 NORMAS DE CONDUCTA O CONVIVENCIA

1. La asistencia a clase es obligatoria
2. Los alumnos deben estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades
3. Se debe acudir con puntualidad a todos los actos programados por el centro.

a. La entrada a clase será a las 8:50 h. y 11:50 h. tras el recreo para CFGB. Para los CFGM la entrada será a las 8:00h y 11:00h. tras el recreo.

b. El profesor entrará a clase en las horas señaladas y los alumnos que lleguen hasta cinco minutos tarde tendrán retraso, transcurridos los cinco minutos se les pondrá falta de asistencia.

c. Transcurridos los cinco primeros minutos de clase, los alumnos no podrán acceder a las aulas, debiendo permanecer fuera del centro hasta el comienzo de la siguiente clase.

4. Usar un lenguaje correcto y educado.
5. No se puede comer en las aulas.
6. Mantener una actitud correcta en clase.
7. Prohibición del uso de móvil, así como cualquier dispositivo electrónico en el aula, salvo con la autorización expresa del profesor para actividades didácticas.
8. Será obligatorio el trato correcto hacia los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal ni la discriminación por razón de sexo, raza, religión o cualquier otra condición.
9. Será obligatorio la realización de los trabajos que los profesores manden realizar dentro y fuera del horario escolar.
10. Se debe cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a disposición de los alumnos y profesores, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.
11. Cualquier salida de la clase será autorizada por el profesor entrante cuando éste llegue al aula.
12. No se permitirá permanecer en aulas y talleres durante el tiempo de recreo.
13. Ningún alumno entrará al centro acompañado de personas no autorizadas.
14. Es obligatorio el cuidado del aseo e higiene personal y vestimenta adecuada para acudir al centro
15. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos

fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

16 Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE AULA

Dentro del PAT que el DO comparte con todo el centro, en las actividades de primer trimestre, dentro del bloque de actividades de acogida y convivencia, se encuentran diversas actividades para la elaboración de las normas de aula, para que cada tutor elija la que considere más idónea a su perfil de trabajo y grupo de alumnos. En cada actividad aparecen especificados los objetivos, contenidos y pautas para trabajar las sesiones en la hora de tutoría.

El objetivo de estas actividades es que los alumnos entiendan cuál es la finalidad de las normas y cómo ellos pueden ser capaces de definir, negociando con los compañeros, sus propias reglas.

8 FALTAS DE DISCIPLINA Y MEDIDAS CORRECTORAS

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente plan de convivencia se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

8.1 Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las medidas correctoras que se contemplen se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el profesor de guardia, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. La expulsión de clase ha de ser una medida excepcional.

b) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

c) La prohibición de participar en la primera actividad de convivencia programada por el centro tras la comisión de la falta.

8.2 ***Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves*****.**

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) En CFGB la acumulación de cinco retrasos al trimestre sin justificación en un módulo se considerará una falta grave cuya sanción será impuesta por el profesor que imparta dicho módulo.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades de convivencia por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

8.3 *Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves*

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades de convivencia del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
c) Cambio de grupo del alumno. (En su caso)
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Ciclos Formativos de Grado Básico.
g) Expulsión definitiva del centro.

8.4 Criterios generales en la adopción y aplicación de medidas correctoras y cautelares.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

 a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

- En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas
- Los padres o tutores del alumnado deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.
- En la imposición de medidas correctoras, ante f**altas leves**, **se fomentará la realización de tareas a las ocho de la mañana,** durante dicho periodo el profesor de guardia será el encargado de controlar la asistencia.
- La jefatura de estudios determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- Se incluirá la **práctica de la mediación** en aquellos casos en que la sanción esté relacionada con episodios de violencia o relaciones conflictivas.
- Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

8.5 Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación del daño causado, realización de actividades restitutivas y de reconocimiento de culpa o petición de perdón.

d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

f) La participación en talleres de habilidades sociales y programas de modificación de conducta desde el DO.

g) Asistencia al CAID en los casos de uso y abuso de sustancias ilegales.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.6 Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como f**altas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa,** se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

8.7 Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o departamento de orientación.
3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.
8. Se usará la **MEDIACIÓN** como método de resolución de conflictos independientemente de las sanciones impuestas para asegurar un clima de paz y de convivencia pacífica.
9. Cuando la falta cometida sea muy grave y esté asociada a un problema de conducta, el jefe de estudios podrá plantear la reducción expulsión por la incorporación del alumno a un programa de autoconocimiento y autocontrol realizado por el DO. Dicho programa se denomina **“¿Cómo me relaciono?”** Incluirá cinco sesiones de noventa minutos en la que se trabajará con el alumno habilidades sociales, empatía, control de emociones, relajación, dilemas morales, autoestima y autoconocimiento. Tras dichas sesiones se realizará un seguimiento de la conducta del alumno.

9 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

9.1 MEDIDAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN Y A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EN EL CENTRO.

A) En la organización y planificación general de la actividad docente.

- Creación de la comisión de convivencia en el seno del consejo escolar y nombramiento del coordinador de bienestar y protección

- Crear espacios en el horario semanal del Centro para que puedan reunirse los equipos docentes.
- Colocar, siempre que sea posible, las horas de tutoría en CFGM, CFGB y ACE de manera que no coincidan con la primera y última hora de la jornada escolar.
- Priorizar en la oferta de formación del profesorado temas que faciliten la convivencia y la orientación del alumnado Y las habilidades para detectar y actuar ante situaciones de violencia.
- Tratar la resolución de conflictos a través de la **mediación** dirigida por el departamento de orientación, en los casos que dichos conflictos forman parte de una sanción, la resolución de la mediación se tendrá en cuenta para el establecimiento de la misma.

B) En el ámbito de la tutoría.

En horas de tutoría grupal, se desarrollan sesiones encaminadas a desarrollar el sentimiento de pertenencia al centro, educar en la convivencia y en la resolución de conflictos. **Las sesiones, así como su contenido viene especificado en el Plan de Acción Tutorial**.

Se celebrarán por parte de los tutores, y en los casos necesarios, por el departamento de orientación, entrevistas individualizadas con alumnos y padres que permitirán crear los vínculos necesarios para mejorar el clima de aula.

Se celebrará una reunión de acogida con las familias de los alumnos de CFGM, CFGB y ACE se mantendrá contacto fluido durante el curso para orientar, atender problemas de aprendizaje y resolver conflictos escolares.

C) En el ámbito de las actividades complementarias y de convivencia.

Revisión de normas de conducta

Dotar de profesorado las actuaciones y actividades suficientes que garanticen el cumplimiento de las normas.

Realización de actividades de convivencia en el horario escolar como; jornadas de convivencia, puertas abiertas, festividades, jornadas de convivencia deportiva… que mejoren el clima entre la comunidad educativa y propicien un ambiente adecuado a la adquisición de aprendizajes integrales.

Los tutores elegirán días conmemorativos de acciones solidarias para trabajar con sus alumnos realizando actividades específicas: día de la mujer, día del autismo, día de concienciación sobre el cáncer, día de la naturaleza….

Todas las actividades complementarias, de convivencia y tutoría quedarán reflejadas en el **Calendario compartido del curso** que será utilizado como registro de las actividades realizadas en el curso escolar.

D) En el ámbito de la pastoral.

Se transmiten signos y mensajes que proporcionan la reflexión en fechas significativas y se realizan actividades que fomentan actitudes cristianas entre ellas destacar la realización del Camino de Santiago.

E) En el ámbito de la orientación educativa.

Intervención, cuando se requiera, de los servicios de las orientadoras en la aplicación de los diversos **protocolos de actuación** que dispone el Centro y que se especifican en el apartado 9 del presente documento.

Ayuda como cauce de comunicación ante cualquier conflicto a requerimiento de algún miembro de la comunidad educativa. En casos de conflictos entre alumnos y entre alumnos con profesores el departamento de orientación realizará sesiones de **mediación** que permitan mantener y generar un clima de paz y convivencia en el centro.

En situación de expulsión prolongada del centro por sanción grave se establecerá desde el DO un programa de modificación de conducta basado en el autoconocimiento y autocontrol, así como de resolución de conflictos a través de la medición.

Actividades de atención individualizada con alumnos con problemas de conducta.

G) En el ámbito social inmediato.

Participación en la mesa de absentismo local.
Protocolo de actuación conjunta entre el Centro y policía tutor, guardia civil, sociales y educadores de medidas infractoras entre otros.
Puesta en marcha de talleres formativos de prevención y formación con las distintas concejalías de ayuntamiento a través de la guía de actividades educativas y otras entidades y ONG.

9.2. ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN Y A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA DE AULA

En el centro se desarrollan diversas actividades y proyectos desde distintos ámbitos encaminados a conseguir un clima de aula adecuado.

- Sesiones de tutoría, una hora semanal en CFGB y CFGM, dos horas semanales en ACE, dentro del PAT en el primer trimestre se desarrollan al menos una o dos actividades de acogida y una o dos actividades de convivencia del banco de actividades compartido por el DO. En estas se

trabaja temáticas relevantes para la convivencia como acogida y conocimiento en el grupo, autoestima, empatía entre otras.

- Tutorías específicas en los grupos de ACE, CFGB y CFGM donde los alumnos presentan más problemas de convivencia contamos con la colaboración de especialistas (policía local, guardia civil, servicios sociales, concejalía de igualdad y violencia de género, servicio de salud del municipio, personal del CAID de Aranjuez…) que imparten charlas de temas específicos, por otro lado, el DO entre a impartir algunas tutorías de especial interés. Entre los temas que se trabajan destacamos:
 - Resolución de conflictos
 - Trabajo de habilidades sociales
 - Prevención de violencia de género
 - Trabajo con emociones
 - Relajación
 - Igualdad de género
 - Prevención de acoso escolar
 - Prevención del ciberacoso
 - Celebración del día de la discapacidad
 - Prevención de adicciones: drogas y juegos de azar

- Proyectos que favorecen la mejora de la convivencia (Estos pueden variar en función del desarrollo del curso académico)
 - Proyecto de alumnos ayudantes en la prevención de nuevas tecnologías
 - Proyecto de formación medioambiental en primaria dentro del Plan medioambiental de la escuela
 - Proyecto cuenta cuentos en Escuelas Infantiles
 - Proyectos de convivencia de la ONCE
 - Participación en proyectos de orientación académico profesional: Xcelence, Yo soy mi futuro y el proyecto Orión.
 - Otros proyectos que se incorporan cada curso escolar en función de las necesidades, como Recreos activos

- Celebraciones de centro que favorecen la convivencia
 - Día de la Naturaleza
 - Día deportivo de San Juan Bosco
 - Fiesta de Navidad
 - Fiesta de fin de curso y graduaciones
 - San Valentín
 - Día de la mujer científica
 - Otros

- Actividades dentro del departamento de Pastoral del centro que favorecen convivencia y empatía
 - Camino de Santiago

 - Voluntariado en ONG BASIDA
 - Testimonios de personas con vidas relevantes
 - Cine en valores
 - Operación kilo
 - Día del DOMUND
- Actividades específicas de especialidad que favorecen la convivencia e interacción interpersonal del alumnado con el mundo laboral
 - Visitas a empresas del sector
 - Charlas de representantes del sector
 - Participación en el programa “socios por un día”
 - Visita a AULA
 - Proyecto Erasmus
 - Recepción de alumnos en prácticas de diversas Universidades

9. 3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS DISCIPLINARIAS

PRINCIPIOS GENERALES

Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el centro en el marco de su autonomía elaborará y corregirá de conformidad con el presente plan de convivencia, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias. Y para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

El procedimiento consistirá en:

El profesor que considere que un alumno ha cometido un Incidente de Conducta, lo comunicará a Jefatura de Estudios y al tutor correspondiente.

El medio de comunicación se realizará mediante un “Comunicado de Raíces”.

En el mensaje se adjuntará el documento cumplimentado con los datos de la incidencia y su clasificación.

Una vez recibida por JdE, se asignará la medida correctora correspondiente y la registrará en raíces y se comunicará mediante un comunicado al alumno y/o familia.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA FAVORECER LA PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA

El Decreto 288/2019, de 12 noviembre**,** del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud en su **artículo 5** detalló que la **unidad de convivencia y contra el acoso escolar** será la responsable de las funciones de la planificación y el desarrollo de medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros docentes, así como de la coordinación de los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar y en las situaciones de acoso escolar y que atienden las demandas de orientación e información de la comunidad escolar

Estas funciones se concretaron y actualizaron en la modificación del Decreto 32/2019, de 9 de abril, mediante el **Decreto 60/2020, de 29 de julio**, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

La **RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022**, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, tiene por objeto, aprobar unas instrucciones para establecer el procedimiento de intervención en los centros educativos ante cualquier tipo de violencia y definir la aplicación de los protocolos de actuación

En el marco de dicha legislación la inspección educativa establece protocolos de prevención que se incorporarán a la vida del centro para la prevención de la convivencia. Dichos protocolos son:

10.1. MODELO DE ACTUACIÓN EDUCATIVO-PEDAGÓGICA ANTE ACOSO ESCOLAR

La legislación vigente establece los procedimientos de actuación ante el acoso escolar

Concepto de acoso

Según la definición de D. Olweus (1983), el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques, lo que sitúa al agredido en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. Es decir, tienen que concurrir simultáneamente tres características:

- Intención de hacer daño (que no sea un hecho/s fortuito/s).
- Repetición de las conductas dañinas.
- Desequilibrio de poder, lo cual no quiere decir que no pueda haber algún tipo de respuesta por parte de la víctima.

Por tanto, no constituirán casos de acoso escolar los conflictos de violencia puntuales o que se produzcan entre compañeros en plano de igualdad, el vandalismo o las conductas disruptivas.

Cuando parte o toda la violencia se ejerza a través de las TIC, estaríamos ante situaciones de ciberacoso/ciberbullying.

En cualquier caso, desde el punto disciplinario, el acoso escolar es tipificado como una falta muy grave.

EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INDICIOS DE ACOSO ESCOLAR se realiza siguiendo el protocolo de la Comunidad de Madrid. Documentación a cumplimentar:

https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/acoso

CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

- Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.
- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando el director obligado a su cumplimentación y siendo responsable directo del procedimiento.
- En todo momento del proceso, se podrá solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.

10.2. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA INTERVENIR ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

En la citada legislación, el Ministerio de educación establece una serie de guías de actuación y protocolos de prevención para su implantación en los centros educativos dichos documentos pretenden mejorar la convivencia en los centros a través de la prevención e intervención ante cualquier situación de violencia. Los protocolos de prevención son los siguientes:

https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos-de-prevencio

10.2.1. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS ALUMNOS Y LA LGTBIfobia

Criterios de actuación del centro

En este contexto, es preciso establecer por parte del Centro **UNA SERIE DE CRITERIOS,** orientaciones y protocolos que determinen cómo actuar, que deben ser conocidos por todo el personal del centro

- El centro debe atender las situaciones relacionadas con la identidad de género vividas por los alumnos/as, que requieran una atención y acompañamiento específicos desde una perspectiva que se centre en la persona. Estos casos, siendo cuestiones que afectan al núcleo más íntimo de la personalidad, requieren un tratamiento cuidadoso y prudente, siempre en beneficio del menor, máxime desde nuestros principios y valores contenidos en el ideario, teniendo en cuenta siempre las decisiones adoptadas por los padres o representantes legales de los menores.
- El centro debe garantizar un buen clima de convivencia entre sus alumnos y en el ámbito de la comunidad educativa en general, tanto dentro como fuera del centro. Para ello, fomentará valores como el respeto, la igualdad y la no discriminación, independientemente del motivo, trabajará la inclusión, y adoptará medidas concretas que prevengan, conductas contrarias a la dignidad de las personas, como las situaciones de violencia, discriminación o acoso.

La ACTUACIÓN, siguiendo nuestro IDEARIO DE CENTRO establece los siguientes criterios de actuación

- El respeto a las leyes e instrucciones en la materia.
- La coherencia con nuestra condición de centros educativos católicos, lo que supone el respeto y acompañamiento a cada alumno, sobre todo a los que están sufriendo, en un ambiente de confianza para todos.
- El rechazo a cualquier forma de discriminación.

El Protocolo de actuación se activará cuando se presente un caso de un alumno o alumna sufra cualquier acoso o dificultad de relación debido a su género. El procedimiento a seguir será el **protocolo establecido por la Comunidad de Madrid.** La prioridad, debe ser siempre, la protección y la reducción de riesgos y daños de

los menores**.** Para garantizar la perfecta integración del/la alumna en el centro se realizará un seguimiento personalizado por la jefa de departamento de orientación y coordinadora de bienestar.

PROTOCOLO - Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género en alumnos de los centros educativos no universitarios.

ANEXOS: Pautas de actuación violencia de género

RED INTEGRAL VIOLENCIA DE GÉNERO

ASISTENCIA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO: Infografía

10.2.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL ALUMNADO

PROTOCOLO - Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia en alumnado de los centros educativos no universitarios.

ANEXOS: Pautas de actuación violencia (maltrato)

10.2.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LOS DESAJUSTES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL ALUMNADO

La unidad de convivencia y contra el acoso escolar establece en octubre de 2021 la **guía para la prevención y detección de los desajustes y trastornos emocionales del alumnado**. Dicha guía pretende ser un marco de actuación para la prevención y, especialmente, para la detección de los mismos y la planificación del acompañamiento, cuidado y, en su caso, derivación a los servicios especializados de salud mental. Cuidando la necesaria colaboración y coordinación con éstos y, por supuesto, con las familias.
El protocolo de actuación y seguimiento se desarrolla dentro del ámbito de actuación del departamento de orientación con el apoyo del equipo directivo y el profesorado.
Plan prevencion TDE.pdf

10.2.4. Protocolo de prevención del riesgo de conducta suicida y autolesiones del alumnado.

El protocolo de actuación y seguimiento se desarrolla dentro del ámbito de actuación del coordinador de bienestar con el apoyo del departamento de orientación y del profesorado y bajo la supervisión del director, último responsable de la convivencia en el centro.

PROTOCOLO - Prevención del riesgo de conducta suicida y autolesiones del alumnado.

Procedimiento a seguir en el proceso de transición de elaboración de planes para la prevención, protección e intervención en situaciones de autolesiones y conducta suicida

ANEXOS - Prevención del riesgo de conducta suicida y autolesiones del alumnado

APÉNDICE - Prevención del riesgo de conducta suicida y autolesiones del alumnado

GUIA - Prevención del suicidio en adolescentes

10.2.5. Protocolo de prevención del riesgo de pertenencia de alumnos de los centros educativos a grupos juveniles violentos

PROTOCOLO - Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de pertenencia a grupos juveniles violentos de los alumnos de los centros educativos no universitarios

ANEXOS: Pautas actuación grupos juveniles violentos

PRESENTACIÓN - Para trabajar en los centros educativos. Prevención-Sensibilización

INFORMACIÓN - Información sobre bandas latinas

INFOGRAFÍA - Señales de alarma

FAQ - Preguntas frecuentes relacionadas con los grupos violentos juveniles

10.2.6. Protocolo de prevención del riesgo de consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos

PROTOCOLO - Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos no universitarios (alcohol, drogas, tabaco)

ANEXOS: Pautas de actuación sustancias adictivas (alcohol, drogas, tabaco)

INFORME - Encuesta sanidad consumo población escolar 2022

FAQ: Preguntas frecuentes relacionadas con el consumo de sustancias adictivas

INTERVENCIÓN: Propuestas intervención en el centro prevención consumo sustancia adictivas

10.2.7. Prevención ante situaciones de consumo adictivo SIN sustancias

PROTOCOLO - Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo SIN sustancias por los alumnos de los centros

educativos no universitarios (pantallas -internet, redes sociales, móvil-; videojuegos y ciber juegos; apuestas y, pornografía)

ANEXOS: Pautas actuación comportamiento/consumo adictivo SIN sustancias

INFOGRAFÍA - Pautas para Familias uso correcto pantallas

GUÍA: Control parental de video juegos

PAUTAS: Uso responsable de las tecnologías en el hogar

10.2.8. PROTOCOLO - Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual de los alumnos de los centros educativos no universitarios.

ANEXOS: Pautas de actuación agresión sexual

CIASI:

Infografía

CENTRO DE CRISIS AGRESIÓN SEXUAL: 24 horas

11. Actividades de formación dirigidas a la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.

Cada curso, en función de las necesidades del centro, se informará y planteará al profesorado formaciones dirigidas a conseguir habilidades y destrezas para la prevención y mejora de la convivencia en el centro, así como manejo de resolución de conflictos y formación en mediación.

12. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

El Plan de convivencia se difunde a través de su información al claustro de profesores y al consejo escolar. Para su consulta está a disposición de personal, familias y alumnos que lo requieran y se publica en la página web del centro junto con los principales planes que regulan la vida del centro educativo. Por otro lado, se promueve la participación en jornadas de intercambio de buenas prácticas con otros centros, tanto para enriquecernos de las actividades que se realizan en ellos, como para compartir las buenas prácticas que se desarrollan en el nuestro. Se fomenta la realización de actividades y proyectos en coordinación con otros centros educativos y organismos de la zona.

Se realizará un seguimiento del Plan de convivencia trimestral a cargo de la comisión de convivencia coordinada por coordinador de bienestar de la cual se tendrá informado al consejo escolar. Así mismo, al final de curso realizarán la evaluación del

Plan de Convivencia y una memoria con los resultados de la misma que servirá de punto de partida para la revisión del plan en el siguiente curso.
Anexo evaluación de Plan de Convivencia

ANEXO EVALUACIÓN PLAN DE CONVIVENCIA 22-23

EVALUACIÓN PLAN DE CONVIVENCIA	CONSEGUIDO
Evaluación de la planificación:	SI/NO
• ¿Se facilita la participación de la comunidad educativa en el proceso de la innovación para la mejora de la convivencia? ¿Cómo se prevé trasladar la información permitiendo la creación de sentido y la reducción de las incertidumbres y las resistencias?	
• ¿Se facilita el trabajo en equipo, la reflexión colaborativa y las relaciones de apoyo entre los profesores más directamente implicados en el proceso de innovación para la mejora de la convivencia, tanto en el inicio como en su desarrollo?	
• ¿El plan tiene una lógica clara y están claros los motivos que han llevado a formularlo?	
• ¿Es coherente con el modelo de convivencia que tiene el centro? (El centro ha explicitado qué entiende por una buena convivencia y en qué valores y principios se sustenta en el proyecto educativo).	
• ¿Está apoyado en una autoevaluación que cuenta con información concreta apoyada en datos?	
• ¿Identifica las fortalezas y las debilidades en relación con la convivencia, analiza las causas, prioriza áreas de mejora?	
• ¿Se identifican con claridad a qué procesos de la actividad del centro afecta el desarrollo de la innovación?	

• ¿Los objetivos son realistas y relevantes (no anecdóticos) y tienen indicadores para evaluarlos?	
• ¿Se han previsto los recursos necesarios?	
• ¿Los objetivos responden a las necesidades y expectativas de los distintos sectores de la comunidad educativa?	
• ¿Cómo se contempla la distribución del liderazgo y la asignación de responsabilidades?	
• ¿Se ha acordado con los implicados la realización de las actuaciones en las que intervienen?	
• ¿Favorece la participación e implicación de la comunidad educativa?	
• ¿Contempla el papel de los diferentes órganos del centro (¿equipo directivo, comisión de convivencia, coordinador de convivencia, departamento de orientación, tutores, delegados, equipo de mediación, alumnos ayudantes, etc?	
• ¿Está integrado el plan de convivencia con otros enfoques u otros planes del centro (plan de atención a la diversidad, plan de acción tutorial, plan de actividades complementaria extraescolares, plan de formación del profesorado, etc?	
Evaluación del desarrollo del plan para la mejora de la convivencia:	
• ¿Se desarrollan las actuaciones previstas?	

• ¿Qué disposiciones organizativas se han adoptado para favorecer el desarrollo del plan para mejorar la convivencia?	
• ¿Crea sinergias con otras actuaciones en la mejora de la convivencia?, ¿Es coherente con otros planes o líneas de actuación que afectan a la convivencia en el centro?	
• ¿Se dispone de los recursos necesarios: ¿Espacios, tiempos, formación, etc?	
Evaluación de los resultados del plan para la mejora de la convivencia:	
• ¿Se han alcanzado el objetivo u objetivos previstos en el plan (en relación con los indicadores)?	
• ¿Se ha previsto el modo que permita institucionalizar y mantener en el tiempo los procesos validados y los resultados de la innovación? ¿Cómo trasladarlos a la organización y a la cultura escolar?	
• ¿Ha despertado la participación y el compromiso de la comunidad educativa?	
• ¿Ha permitido desarrollar estructuras de trabajo cooperativo en el centro?	
• ¿Ha facilitado la mejora de procesos clave en el centro?	
• ¿Ha generado aprendizaje para el centro educativo? ¿Qué hemos aprendido?	

ANEXO

Falta leve

D/Dª……..……..…., profesor/a de la asignatura/módulo……..…… ante la conducta del alumno/a…….……del grupo…….. el día……..…….., consistente en:

- ❑ Ha utilizado el móvil u otros dispositivos electrónicos sin la autorización de un profesor/a.
- ❑ No ha realizado los trabajos que he mandado en: clase - ☐ casa.
- ❑ Ha utilizado el ascensor sin la autorización de Jefatura de Estudios.
- ❑ El alumno/a ha utilizado una escalera de emergencias y no había ninguna situación de urgencia que lo justificara.
- ❑ No ha respetado la autoridad del profesor/a.
- ❑ No ha mantenido una actitud correcta en mi clase por distraerse, hablar y molestar durante las explicaciones.
- ❑ No ha tenido un trato correcto hacia sus compañeros/as.
- ❑ No estaba en el lugar adecuado según su horario.
- ❑ No ha cuidado y respetado los materiales del: ☐ aula ☐ del conjunto del edificio escolar

Otras:……
……..……
……..
…….
……
……..

Considerando que estos hechos son constitutivos de la falta leve se aplicará **la medida correctora consistente en**:

- ❑ Amonestación al alumno/a.
- ❑ Privación del tiempo de recreo durante los días……..
- ❑ Retirada del teléfono móvil o de cualquier dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- ❑ Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios.
- ❑ Realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. .
- ❑ Prohibición de participar en la próxima actividad extraescolar organizada por el centro.

Observaciones:

ANEXO:

Falta Grave

D/Dª……..……..…,
profesor/a de la asignatura/módulo……..……
ante la conducta del alumno/a…….……del grupo……..
el día……..……..., consistente en:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Considerando que estos hechos son constitutivos de la falta leve se aplicará **la medida correctora consistente en**:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Observaciones:

ANEXO

Falta Muy Grave

D/Dª……..……..…..,
profesor/a de la asignatura/módulo……..……
ante la conducta del alumno/a…….……del grupo……..
el día……..……..., consistente en:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Considerando que estos hechos son constitutivos de la falta leve se aplicará **la medida correctora consistente en**:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

Observaciones:

ANEXO CONTROL DE ASISTENCIA

